

# **BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS POR ENTIDADES JUVENILES DE ALMUSSAFES, EJERCICIO 2026**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los jóvenes de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático, además de ser un derecho constitucional.

Así mismo, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de políticas integrales de juventud, en su artículo 29, respecto al fomento del asociacionismo juvenil indica, entre otras, "Promover el asociacionismo entre las personas jóvenes" e "idear estrategias y planes de apoyo al asociacionismo juvenil". Por otra parte se tiene en consideración las atribuciones que da a los Ayuntamientos su artículo 35 para elaborar, si procede, programas y acciones de ámbito municipal que facilitan la autonomía personal de la juventud, y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global e impulsar mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si es el caso, dinámicas de desigualdad.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo juvenil en el ejercicio de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Así pues, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar que las asociaciones juveniles de la localidad puedan realizar y participar en aquellas actividades no habituales y que sirvan para el acrecentamiento de sus objetivos, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, a la Ordenanza General de Subvenciones, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen y al I

Plan Municipal de Juventud de Almussafes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2023.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local, y siempre de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes en la financiación de las actividades que estén destinadas a la realización, organización y participación en actos o eventos de carácter extraordinario durante el año 2026.

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para:

- a) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.
- b) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.
- c) Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación juvenil.

### **SEGUNDA.- Importe de las ayudas y Financiación**

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto con cargo a la aplicación presupuestaria 3370-48901 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Almussafes, hasta la cantidad de 5.000,00 € a que asciende el crédito disponible, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

### **TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

1.- La dotación de las subvenciones será para el ejercicio económico del año 2026 y comprenderá un máximo subvencionable de:

- 1.1.- Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios:
  - 1.1.1.- Actividades que la entidad es la organizadora: máximo 1.000,00 euros.
  - 1.1.2.- Actividades que la entidad participa y no es la organizadora: máximo 200,00 euros.
- 1.2.- Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios:
  - 1.2.1.- Actividades que la entidad es la organizadora: máximo 4.000,00 euros.
  - 1.2.2.- Actividades que la entidad participa y no es la organizadora: máximo 1.000,00 euros.
- 1.3.- Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación juvenil: máximo 1.000,00 euros.

En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por la entidad en la solicitud.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la aplicación presupuestaria anteriormente citada. La distribución del crédito disponible se realizara conforme al orden de registro de entrada de la solicitud. Una vez agotado el crédito, no podrán otorgarse mas subvenciones en esta convocatoria.

#### **CUARTA.- Requisitos para ser beneficiario**

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las asociaciones juveniles que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones juveniles en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatoras y además alguna de las siguientes:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana.
- b) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.
- c) Aquellas entidades que inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana, tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, mediante modelo normalizado **Anexo I**.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará mediante certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial. Esta circunstancia se autorizara a que se compruebe oficio por los servicios municipales y esta contemplada en el documento de solicitud.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Actividades y material subvencionable.**

A-. Son subvencionables los programas a desarrollar por las entidades juveniles de la localidad y que cumplan una de las siguientes características:

##### **1) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios, que cumplan:**

- 1.- La organización y realización de eventos de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, que tengan un carácter multitudinario por una de las siguientes causas:
  - 1.1.- La presencia de más 250 participantes en la actividad.
  - 1.2.- Por la participación de más de 7 asociaciones juveniles, entidades u organismos que no sean de la localidad.
- 2.- En el supuesto que la actividad a realizar no cumpliera ninguna de las causas indicadas en el apartado anterior, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarla extraordinaria, podrá ser solicitada subvención con indicación fundamentada y motivada del porqué se debe considerar actividad como extraordinaria, debiendo aportar por parte del servicio técnico del Ayuntamiento informe favorable.

##### **2) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.**

- 1.- Por la organización y realización de eventos a realizar fuera de la localidad y que no se correspondan con el apartado "A", de esta base, pero tengan un carácter social relevante, donde tenga las siguientes características (ambas inclusive):
  - 1.1.- Los participantes a las actividades deben ser de la localidad.
  - 1.2.- Actividades cuya duración sea superior a 2 días (campamento, etc.).

2.- En el supuesto que la actividad a realizar no cumpliera ninguna de las causas indicadas en el apartado anterior, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarla extraordinaria, podrá ser solicitada subvención con indicación fundamentada y motivada del porque se debe considerar actividad como extraordinaria, condicionándose su concesión al informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

### **3) Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación**

1.- Aquellas asociaciones juveniles que celebren su 10, 20, 25, 30, 40, 50 aniversario, así como cada 10 años desde el cumplimiento del 50 aniversario. Se le hará entrega de una ayuda, en concepto del gasto que ocasiona la celebración de las actividades a desarrollar que conmemoren el evento, que en ningún caso superará los 1.000 € y una placa conmemorativa.

B-. Se consideran subvencionables todas aquellas actuaciones que incluyan los siguientes objetivos:

1. Que el programa presentado tenga un claro interés juvenil y social.
2. Actividades educativas de animación juvenil.
3. Actividades culturales y de tiempo libre.
4. Programas de información y asesoramiento que facilitan la inserción social y profesional de los jóvenes.
5. Inserción social de los jóvenes.
6. Promoción de la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación.
7. Fomento y formación del voluntariado juvenil.
8. Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.
9. Participación en actividades internacionales y de cooperación.
10. Formación e información en materia medioambiental.
11. Protección del Medio Ambiente.
12. Edición de revistas de juventud.
13. Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel de juventud (licenciados pedagogía, diplomados en educación, técnicos en animación sociocultural, animadores juveniles, monitores de centros de vacaciones, etc.).
14. Cualquier otra circunstancia que colabore en la ejecución y ejercicio de la actividad y del asociacionismo en general.

C-. Serán subvencionables:

1. Compra de placas conmemorativas del evento.
2. Compra de material fungible relacionados con el evento (paneles, etc.)
3. Alquiler de instalaciones para el evento.
4. Desplazamiento y pagos de los conferenciantes o similares.
5. Nominas del personal técnico.

6. Otros gastos abonados para la organización y realización del evento, que estén referidos en el presupuesto presentado.
7. Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
8. Otros gastos relacionados con la actividad subvencionada.

D-. No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

1. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
2. Actividades académicas, excepto la formación en temas de juventud.
3. Viajes desprovistos de un interés cultural y social claro.
4. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
5. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
6. Actividades deportivas.
7. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés cultural y social.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), salvo para aquellas actividades como campamentos.

E-. Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad o la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

F-. La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

#### **SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.**

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicitan, y en todo caso finalizará el día **31 de octubre de 2026**, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Para aquellas actividades que prevean realizar dentro de los 30 días contados desde el día siguiente a la publicación, la solicitud podrán realizarla hasta el día anterior de inicio de la actividad.
2. En el supuesto de que las bases se publicaran con posterioridad al comienzo de la actividad, podrán solicitarla en los 30 días siguientes a contar desde el siguiente a la mencionada publicación en el BOP.

3. Se podrá exceptuar aquellas actividades que por la urgencia o premura de la notificación a la entidad de la realización del evento no entren dentro del plazo establecido siempre y cuando exista una justificación motivada de la causa, en este caso se estudiará por el servicio técnico si el motivo fuera objeto de aceptación.

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se podrán entregar Telemáticamente a través de la sede electrónica de l'Ajuntament d'Almussafes.

<https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=7>

O por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.

Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases estará disponible en el correspondiente procedimiento de la sede electrónica y en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-extraordinaries-a-associacions/>

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

## **Documentación a presentar**

### **A. De carácter obligatorio:**

Se presentara una única instancia según el tipo de actividad a realizar, de las indicadas en la base Séptima, que deberá estar integrada por la siguiente documentación:

**1. La solicitud** de subvención, conforme al modelo normalizado, que **irá firmada de manera obligatoria por el solicitante o un representante de la entidad**, se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases, y que contendrá:

1.1-. Datos de la entidad solicitante:

- a) Nombre, dirección, CIF, teléfono, e-mail, de la entidad.
- b) Nombre, dirección, DNI, teléfono, e-mail, del responsable de la entidad.
- c) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- d) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana.(IVAJ).
- e) Declaración de:
  - Del acuerdo, aprobado por asamblea general, donde consto la autorización de la realización de la actividad, así como la inversión que se pretende realizar, aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento.
  - De estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con la indicación del n.º de inscripción, o bien de estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana (IVAJ) con la indicación del n.º de inscripción.

**1.2. Las entidades que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes** y tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes, deberán presentar el documento que acredite la existencia de la sección o denominación análoga en Almussafes, con indicación de:

1. Datos personales de los responsables.
2. Dirección en Almussafes.
3. Teléfono y e-mail del responsable que designen como interlocutor con el Ayuntamiento.

**1.3. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar o participar y relación detallada de gastos e ingresos de la actividad**, en la que se hará constar:

a) Programa de la actividad detallado indicando la descripción del acontecimiento, con indicación:

1.- Programa por el cual se solicita subvención que deberá contener:

1.1- Para actividades que la entidad es la organizadora:

1.1.1.- Denominación de la actividad.

1.1.2.- Indicación de la fecha de realización.

1.1.3.- Lugar de realización.

1.1.4.- Finalidad, descrita de forma clara y concisa de cual es la pretensión.

1.1.5.- Los objetivos que pretende desarrollar para alcanzar la finalidad.

1.1.6.- Programa de actividades, con indicación de su temporalización.

1.1.7.- Metodología a desarrollar para llevar a cabo la actividad.

1.1.8.- Modelo o modelos de evaluación de la actividad.

1.1.9.- Relación del personal técnico con indicación de sus titulaciones académicas:

1.1.9.1.- que ha desarrollado el programa.

1.1.9.2.- que va a participar en el programa.

1.2.- Para actividades que la entidad participa y no es la organizadora:

1.2.1.- Programación con indicación de fechas, horarios, lugares de realización.

1.2.2.- Relación del personal técnico que participará en el programa con indicación de sus titulaciones académicas.

2.- Tipo de participantes, edades.

3.- Relación del número posible de participantes en cada una de las actividades programadas.

4.- Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, así como cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad.

b) Relación detallada, de cada una de las actividades del:

- Gasto total, con la especificación de conceptos e importes.
- Ingresos totales, con la especificación de conceptos e importes.

**2. Titulaciones del personal**, relacionadas en el punto 1.1.9 y 1.2.2 del punto 3 del apartado A1 de esta base quinta y de las que se indican en el punto 2, apartado B, de la base octava.

**3.- Datos bancarios:** Para la presentación de los datos bancarios deberán acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos":

<https://almussafes.sede.dival.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>.

El acceso a este enlace deberá realizarse:

- para nuevas altas en la Administración Local
- en el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios que constan en la Administración Local.

**4-** En el caso de que la entidad no sea la que organiza la actividad, pero participa en ella, debe aportar la información relativa a la actividad (díptico, tríptico, hoja de inscripción, documento acreditativo de participación, etc), donde se indique las características de la misma.

**5. Tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.

**6.** Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

**7. Anexo I**, en el que el representante de la asociación o club declarará:

7.1-. De manera general:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h), tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Que la entidad:
  - Cumple, si procede, con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
  - Cumple con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de políticas integrales de juventud, y el Decreto que la desarrolla.
  - No ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto con la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superan en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
  - Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda llevar a cabo, si es el caso, el Ayuntamiento.
- c) n caso de recibir otras ayudas públicas o privadas habrán de hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía del financiamiento y el objeto o actividad que se financia.
- d) Comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- f) Autoriza al Ayuntamiento de Almussafes para que obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las obligaciones.

7.2- En cuanto a las actividades a realizar:

- a) Declaración de que dispone los certificados de delitos sexuales contra menores del personal a su cargo, así como del voluntariado que pueda participar, si se cuenta con escuela deportiva.
- b) Declaración de cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de deporte en cuanto a regulación de profesiones y sus requisitos, y en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para las celebraciones de actividades y eventos.
- c) Que la entidad aportará al Ayuntamiento las autorizaciones correspondientes para la gestión de imágenes de los menores, firmadas por los tutores legales de los participantes, si procede.

#### **B.- Documentación que aporta el Ayuntamiento relativa al solicitante:**

1. Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
2. Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, se le eximirá de presentarlo (en todo caso tendrá que indicar que no hay ninguna modificación y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en qué solicitud) a menos que exista una modificación en la misma, si no es así, los será requerida siempre que no hubieron transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### **SÉPTIMA. Criterios de baremación**

- A) La valoración de los criterios de concesión que se tendrán en cuenta serán que el programa presentado por la entidad solicitante cumpla:
1. Tener un claro interés juvenil y social.
  2. Ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel de juventud (licenciados pedagogía, diplomados en educación, técnicos en animación sociocultural, animadores juveniles, monitores de centros de vacaciones, etc.).
  3. Que contenga:
    - a. Relación detallada de las actividades a realizar.
    - b. El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
    - c. Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
  4. La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y el desarrollo juvenil en actividades anteriores.
  5. Proporción, respecto a la subvención solicitada, de los medios económicos propios con que cuenta la entidad solicitante para desarrollar el programa.
  6. Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad y del asociacionismo en general.

B) Los criterios para determinar la cuantía de concesión son:

**1.- Para la tipología de actividades 1 (Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios) y 2 (Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios de actividades) indicadas en la base quinta, hasta 100 puntos, siendo el desglose:**

**1.1.- Contenido** del programa hasta **59 puntos**, desglosados del siguiente modo:

1.1.1.- Proyecto, hasta 32 puntos, desglosados:

1.1.1.1.- Finalidad, descrita de forma clara y concisa de cual es la pretensión, 5 puntos.

1.1.1.2.- Objetivos que pretende desarrollar para alcanzar la finalidad, 6 puntos.

1.1.1.3.- Programa de actividades, con indicación de su temporalización, 10 puntos.

1.1.1.4.- Metodología a desarrollar para llevar a cabo la actividad, 5 puntos.

1.1.1.5.- Modelo o modelos de evaluación de la actividad, 6 puntos.

1.1.2.- Tipo de organización del programa, hasta 7 puntos:

1.1.2.1.- Si la entidad participa en un evento organizado por otro organismo, 2 puntos.

1.1.2.2.- Si es la entidad la que organiza la actividad, hasta 7 puntos.

1.1.3.- Temporalización. Para actividades puntuales de corta duración hasta 20 puntos:

a.- Por el número de días, hasta 10 puntos:

a.1.- Si es entre 1 a 3 días, 1,5 puntos.

a.2.- Si es entre 4 a 7 días, 4 puntos.

a.3.- Si es entre 8 a 15 días, 10 puntos.

b.- Pernoctación, hasta 10 puntos:

b.1.- Si no hay pernoctación, 4 puntos.

b.2.- Si hay pernoctación, 10 puntos.

**1.2.- Equipo técnico, hasta 10 puntos:**

1.2.1.- Cualquiera de las siguientes titulaciones, 4 puntos:

- Director/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- Grado Superior Servicios Socioculturales y a la Comunidad

- Grado Superior Actividades Físicas y Deportivas.

- Grado en Magisterio.

- Grado en Ciencias de La Educación Física y el Deporte.

- Grado en Psicología o en Pedagogía o en Educación Social

1.2.2.- Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, hasta 6 puntos:

- 1,5 puntos por cada persona con dicha titulación, hasta un máximo de 6 puntos.

**1.3.- Ámbito de actuación de la actividad, hasta 16 puntos, desglosados:**

1.3.1.- Local, 3 puntos.

- 1.3.2-. Provincial, 5 puntos.
- 1.3.3-. Autonómico, 9 puntos.
- 1.3.4-. Nacional, 13 puntos.
- 1.3.5-. Internacional, 16 puntos.

**1.4-. Por el número de participantes, hasta 15 puntos, desglosados:**

- 1.4.1-. De 1 hasta 25, 3 puntos.
- 1.4.2-. De 26 hasta 50, 6 puntos.
- 1.4.3-. De 51 hasta 75, 10,5 puntos.
- 1.4.4-. De 76 hasta 100, 13 puntos.
- 1.4.5.- De 101 o mas, 15 puntos.

**2-. Para la tipología de actividad 3 (Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación) indicadas en la base quinta, hasta 100 puntos, siendo el desglose:**

- 2.1-. Contenido del programa hasta 39 puntos.
  - 2.1.1 Proyecto, se establecen los mismos criterios establecidos del punto 1.1.1 del apartado anterior (Punto 1, tipología de actividad 1 y 2), hasta 32 puntos.
  - 2.1.2 Tipo de organización del programa, se establecen los mismos criterios establecidos del punto 1.1.2 del apartado anterior (Punto 1, tipología de actividad 1 y 2), hasta 7 puntos.
- 2.2-. Por los años del aniversario, hasta de 36 puntos:
  - a) Para el 10 aniversario 1 punto.
  - b) Para el 20 aniversario 5 puntos.
  - c) Para el 25 aniversario 12 puntos.
  - d) Para el 30 aniversario 18 puntos.
  - e) Para el 40 aniversario 25 puntos.
  - f) Para el 50 y aniversario así como cada 10 años desde el cumplimiento del 50 aniversario 36 puntos.
- 2.3-. Equipo técnico, se establecen los mismos criterios establecidos el punto 1.2. (Punto 1, tipología de actividad 1 y 2), hasta 10 puntos.
- 2.4. Por el número de participantes, se establecen los mismos criterios establecidos el punto 1.4. el apartado anterior (Punto 1, tipología de actividad 1 y 2), hasta 15 puntos.

**OCTAVA. Instrucción del procedimiento**

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

**Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, la cual, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la

propuesta de resolución.

2. El órgano gestor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su aportación, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA.

5. En base al informe emitido de valoración, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 (de esta base Octava), y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la Concejalía de Deportes para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

### **Composición Comisión de Valoración**

La Comisión Evaluadora al que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

- La Concejal delegada del área, que actuará como Presidenta.
- El Animador Juvenil o técnico que le sustituya
- Un funcionario que actuará como Secretario.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía

número 1662, de 11 de julio de 2023.

### **Resolución:**

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas.

La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

### **NOVENA. Justificación de las subvenciones: documentación y plazo**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Almussafes, dentro de los 30 días siguientes desde el momento de la notificación de la resolución definitiva, o bien 30 días después de finalizar la actividad, la documentación que se indica a continuación, excepto si la actividad se realiza durante el mes de diciembre, en cuyo caso finalizará el 31 de diciembre del 2026.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Justificación conforme al modelo oficial formalizado, que contendrá también:

a) Memoria de la actividad realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

b) Relación detallada de las actividades realizadas con indicación del número de participantes en cada una de ellas.

c) Relación de los gastos e ingresos detallado de cada una de las actividades, así como total.

2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión), a nombre de la entidad, con indicación del receptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad.

3.- Toda la documentación donde aparezca la indicación que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

1. La constancia de disponer de otra ayuda similar u otros medios de financiación para el pago del alquiler que, junto la concedida por el Ayuntamiento, supere el coste total.
2. El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
3. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, y no atender a su requerimiento, se procederá a la cancelación de la subvención.

Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad correctamente justificada.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

#### **DÉCIMA. Forma de pago**

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por el centro gestor de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar un pago fraccionado, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes junto con la solicitud, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. El pago fraccionado no podrá superar el 50% del total de la subvención.

El resto de la subvención deberá justificarse con antelación al plazo determinado para ello, presentando toda la documentación requerida en la cláusula novena.

Si el importe de la subvención concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, se minorará la cantidad a abonar proporcionalmente al importe total percibido por la entidad para dicha actividad.

#### **UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación

mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.

- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

1. Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**".
2. La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
3. Fiscalización. Las asociaciones juveniles subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - d) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
  - e) Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
  - f) El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
  - g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **DUODÉCIMA. Reintegro de las subvenciones**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

### **DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad.

### **DECIMOCUARTA.- Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes, como en su página web

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-extraordinaries-a-associacions/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones,

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

### **DECIMOQUINTA. Protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

El Técnico de Juventud  
Andrés Pedrón Giménez